

Querétaro, Qro., a 7 de junio de 2024
Oficio INFOQRO/UT/126/2024

Asunto: Se informa incompetencia para atender solicitud.

ESTIMADO SOLICITANTE PRESENTE

Se hace referencia a su solicitud de acceso a la información con folio 220459024000124, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 5 de junio de 2024 a las 19:57:45 horas, con fecha oficial de recepción el 6 de junio de 2024.

Información solicitada

"Información Solicitada: Me permito informar que la asociación civil que represento tiene por objeto consolidar espacios seguros para que los socios y asociados puedan llevar a cabo sus actividades recreativas del consumo lúdico del cannabis, sin afectar derechos de terceros, tal y como lo dispone la declaratoria general de inconstitucionalidad 1/2018, así como las autorizaciones sanitarias expedidas por autoridad competente Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), mediante la cual faculta y autoriza el consumo lúdico del cannabis en espacios privados y de acceso restringido, a fin de que en comunidad podamos ejercer el derecho que nos fue recocado solicitamos informe lo siguiente: 1. Informe, que se entiende por establecimiento mercantil, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Municipio de Querétaro. 2. Informe si esta autoridad se encuentra facultada para expedir licencia de funcionamiento a una asociación civil. 3. En caso positivo el punto anterior, informe la normatividad aplicable. 4. Informe la clasificación de giro para llevar a cabo actividades relacionadas al consumo lúdico del cannabis. 5. Informe si un club privado para el consumo lúdico del cannabis necesita licencia de funcionamiento para su operación y si puede establecerse en uso de suelo comercial, habitacional o mixto. 6. Informe si cuenta con normatividad legal para regular y expedir licencias de funcionamiento en espacios seguros para el consumo lúdico del cannabis. 7. Informe si en el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Municipio de Querétaro prevé que las asociaciones civiles deben de contar con licencias de funcionamiento. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 8 y 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 14, 16, 18, 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, artículos 1, 4, 5, 11 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Municipio de Querétaro.

Otros datos para su localización: Informe los requisitos para licencia de funcionamiento para una asociación civil para constituir espacios seguros para el consumo lúdico del cannabis.

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Modalidad de entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT."

Atendiendo a los principios de máxima publicidad y de disponibilidad de la información, en términos de los artículos 11 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Unidad de Transparencia otorga la siguiente:

Respuesta

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 26 y 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y, en los preceptos normativos del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, se hace de su conocimiento que este organismo garante no cuenta con facultades "para expedir licencias de funcionamiento a una asociación civil e informar la normatividad aplicable", como lo refiere en los números 2 y 3 de su solicitud; por tanto, carecer de competencias y funciones para conocer, generar, obtener, adquirir, transformar, conservar, llevar un registro o seguimiento con la información y evidencia documental de entes públicos distintos a esta Comisión, en los que se contenga los datos específicos que requiere en los puntos 1, 4, 5, 6, 7 y en el rubro "otros datos para su localización" de la misma.

Aunado a ello se precisa que, de la organización e integración previstas en el Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, no se establece que de este organismo garante dependa el "Municipio de Querétaro" que es por usted señalado en la "información solicitada".



En virtud de lo expuesto, se le comunica la imposibilidad para atender la solicitud de acceso a la información ante la incompetencia de esta Comisión, de conformidad con los artículos 8 fracción II, 14, 15 y 134 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

No obstante, a manera de orientación, se sugiere dirigir su solicitud al siguiente sujeto obligado:

Sujeto obligado:	Municipio de Querétaro
Correo electrónico:	u.transparencia@municipiodequeretaro.gob.mx
Número telefónico:	442 238 7700, extensiones 5014, 5015
Domicilio:	Boulevard Bernardo Quintana número 10000, Centro Sur, Edificio del Centro Cívico del Municipio de Querétaro, basamento letra E, Querétaro, Querétaro

Lo anterior, en observancia, además, con el criterio de interpretación con clave de control SO/013/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual señala que la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada, siendo una cuestión de derecho, por no existir facultades para contar con lo requerido.

Fundamento y competencia

La presente respuesta se emite con fundamento en los artículos 45, 46 fracciones II, III y XIII, y 47 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con los numerales 22 fracción IX, 23, 24 fracción IV, y 33 Ter fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

Medios de contacto para asesoría

Se pone a disposición los números telefónicos 442 212 9624, 442 828 6781 y 442 828 6782, en los que podrá obtener asesoría para el ejercicio de los derechos de acceso a la información, o de protección de datos personales, así como respecto a la presentación del recurso de revisión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. JUANA MONSERRAT ALFARO HERNÁNDEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

